

PRIMERA JORNADA DE DERECHO ADUANERO DE LA DNA

29 de noviembre de 2017

Dr. Ricardo Chiecchi

Fiscal Letrado de Aduana y Hacienda de Montevideo

“La Fiscalía y el Proceso Infraccional Aduanero”

Un poco de historia

Decreto Ley 15365 – 30/12/1982

Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal

Decreto Ley 15365 – 30/12/1982

Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal

SECCION III - DE LA FISCALIA DE HACIENDA

Artículo 13

(Objetivos y funciones propias).

Ejercicio de la acción Fiscal por los magistrados titulares de la Fiscalía de Hacienda y de las de Aduana, en todo asunto respecto al cual la ley prescribiera expresamente su intervención.

Artículo 14

(Competencia funcional en el orden jurisdiccional).

Les correspondía:

- Ejercer la titularidad de la acción fiscal en todas sus instancias, en los asuntos relativos a infracciones aduaneras en que deban intervenir.
- Representar al Fisco ante la Suprema Corte de Justicia ...exclusivamente a la actuación, como parte en la promoción o substanciación... de los recursos de inconstitucionalidad o casación en materia aduanera.

Redacción: Decreto Ley Nº 15.648 - 22/10/1984; originalmente la norma sólo refería a los Fiscales de Hacienda.

Los Fiscales Letrados de Aduana, art. 258 ley 13318 hasta el 22/10/1984 pertenecían a la estructura orgánica de la DNA

Decreto Ley 15365 – 30/12/1982

Ley Orgánica del Ministerio Público y Fiscal

Artículo 20.

(Independencia). ...defenderán los intereses patrimoniales del Estado, y deberán hacerlo de acuerdo a sus convicciones técnicas sin perjuicio de las instrucciones que les fueren impartidas por el Poder Ejecutivo y el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. –

Por discrepancia conceptual del agente del Ministerio Fiscal con las aludidas instrucciones o inclusive, con una posición de interés que favoreciera al Fisco, podían excusarse de intervenir en forma fundada y reservada.

Pero la Fiscalía de Corte elevaba, con su informe, la documentación del caso por intermedio del Ministerio de Educación y Cultura, a Resolución del Poder Ejecutivo.

Ley 19.334 de 14/08/2015

Creó la Fiscalía General de la Nación como servicio descentralizado, que sustituirá a la "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación – desaparece así la antigua unidad ejecutora del Ministerio de Educacion y Cultura.-

Ley 19483 de 28/12/2016

Artículo 4º (Principio de unidad de acción.)

El Ministerio Público y Fiscal es único e indivisible y cada uno de sus integrantes, en su actuación, representa a la Fiscalía General de la Nación en su conjunto.

A efectos de crear y mantener la unidad de acción en el ejercicio de sus funciones, se dictarán instrucciones generales de actuación de sus integrantes.

Artículo 5º (Principio de independencia técnica)

Los fiscales gozarán de independencia técnica en el ejercicio de sus funciones, la que consiste en el derecho a no recibir órdenes ni recomendaciones de parte de ningún jerarca de la institución ni autoridad ajena a la misma, para proceder de una determinada manera en cada caso concreto.

No se ha dictado Instrucción General para la materia de Aduana

FISCALÍAS DE ADUANA Y HACIENDA DE MONTEVIDEO

Artículo 36. (Competencia por razón de lugar)

Las Fiscalías de Aduana y Hacienda de Montevideo tendrán, en materia aduanera, la misma competencia territorial que los Juzgados Letrados de Aduana de Montevideo, dispuesta por los artículos 227.1 y 232 del Código Aduanero (Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014) y en materia de Hacienda en el Departamento de Montevideo.

Artículo 37. (Competencia funcional)

Corresponde a las Fiscalías de Aduana y Hacienda de Montevideo: Promover y ejercer la acción fiscal en las causas por infracciones aduaneras e intervenir en todas las instancias de tales procesos, en la forma prevista por la ley.

CAROU LEY 19276 DE 19/09/2014

Art 230:

Ministerio Fiscal o representación del Fisco: Montevideo Fiscales Letrados Nacionales de Aduana – interior Fiscales Letrados Departamentales

Actualmente una sola Fiscalía de Aduana y Hacienda para Montevideo:

Un Fiscal Letrado de Montevideo, una Pro Secretaria Letrada, un Fiscal Letrado Adjunto y una Fiscal Adscripta.

Expedientes en trámite : más de 2000, audiencias 3 por día .

Los Procesos Aduaneros

art. 98:

Abandono no Infraccional: Se oirá al MP por seis días – Puede generar incidente de oposición

art. 233:

Abandono infraccional: mera noticia del comiso- Art. 207 – Puede oponerse el MP : via incidental : art. 233.3

art. 234 y ss:

Proceso de Conocimiento (infracciones de: Diferencia Art. 201, Defraudación Art. 204, Defraudación de Valor Art. 205, Desvío de exoneraciones Art. 208, Contrabando, Art. 209, 210 y 212)

Los Procesos Aduaneros

art. 242:

Audiencia indagatoria: citación al Representante Fiscal: Inasistencia implica nulidad absoluta de la audiencia, compromete su responsabilidad funcional.

Interrogar libremente al denunciado (y denunciantes omitidos en la redacción) bajo dirección del Juez quien también puede preguntar (CGP)

art. 244:

traslado o vista Fiscal en audiencia: - Pruebas

- Sumario: hechos, calificación e imputados
- Clausura fundada
- Diez días hábiles para evacuar por la complejidad
- Pertinencia o no de las cautelas dispuestas por la autoridad administrativa o judicial

Los Procesos Aduaneros

art. 245:

Clausura obliga al Juez-

Inicio: Juez puede iniciar o no el sumario- Fiscal apela (salvo proceso de menor cuantía:

art. 232 instancia única hasta 40.000 u.i.~ (150.000 pesos uruguayos)

art. 247:

Manifiesto por diez días: el MP pide pruebas, idem 163-166 CPP decreto ley 15032

Diligenciamiento: 20 a 40 días hábiles – en el extranjero: 90 días corridos.-

Carga de la prueba es del Fisco (Estado – Fiscal de Aduana) excepto presunciones de

Defraudación de valor y Contrabando : inversión de la carga de la prueba: destruir las

presunciones, de lo contrario: condena no puede ser absuelto el autor

Los Procesos Aduaneros

art. 248:

Confesion (hace plena prueba: art. 1608 CC) o reconocimiento de los hechos constitutivos: traslado acusación 9 dias:

Cuando?: 153 CGP en cualquier momento – forma escrita u oral: veracidad del hecho desfavorable a su interés-

ley 19355 art. 234: confesión en sede administrativa (Jorge Maraboto: urge un proceso agil y eficiente. Revista Aduana año 1 num 1 enero 1997 pag. 4).- Principio de Aceleración: finalidad de recaudar los tributos, multas y demás adeudos.

Los Procesos Aduaneros

art 249:

Demanda Acusacion o eventualmente Clausura: Plazo perentorio de 30 dias corridos

Identificacion del acusado, hechos , calificacion legal, grado de participacion (autor, co autor, cómplice (art.218)

(vencido el plazo: Fiscal subrogante y noticia a Fiscalía de Corte)

Demanda: 117 CGP

Apelabilidad restringida: aceleracion del proceso

art 255 y ss CAROU: incidentes no suspenden el principal

Proceso de Ejecucion

Art. 251: rige el CGP en lo aplicable, art. 377 y ss .-

Liquidacion de tributos y demas adeudos- intimación de pago (3 dias habiles y luego traba de embargo: reinscripción cada cinco años – sentencia crea un derecho personal exigible: que prescribe a los 20 años de la sentencia de condena

Distinto plazo de prescripción tiene la acción fiscal: 5 años – art. 223

MUCHAS GRACIAS